



RESOLUCION R-N° 06 75-09

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 22 JUL 2009

Expte. N° 24.784/08

VISTO la decisión adoptada por las Autoridades Provinciales, el grado de peligrosidad de la pandemia Influenza A (H1 N1) en la República Argentina y sus consecuencias epidemiológicas; y

CONSIDERANDO:

QUE resulta conveniente atender las recomendaciones de la OMS y de los Especialistas, a fin de reducir la propagación de la enfermedad.

QUE por Resolución Rectoral N° 643-09 se han suspendido las actividades previas al receso de julio.-

QUE el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta ha dispuesto la prórroga en el inicio de las actividades escolares hasta el día 3 de agosto, por lo que resulta conveniente disponer la reducción al mínimo indispensable de las actividades académicas en esta Casa de Estudios.

Por ello

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD - REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer la prórroga de la suspensión hasta el día 2 de agosto de 2009 inclusive, de las actividades académicas de grado y pregrado que impliquen la asistencia de alumnos, autorizando a los Sres. Decanos, Secretarios, Presidente del CIUNSa y Directores de Sedes Orán y Tartagal y Directores de Institutos de Educación Media de Salta y Tartagal, a desarrollar aquellas actividades que resulten imprescindibles en el marco de compromisos previos.

ARTICULO 2°.- Solicitar la suspensión del dictado de clases de nivel preuniversitario y de grado así como los turnos de exámenes y parciales programados en el período establecido en el artículo 1°, los cuales deberán ser reprogramados por cada unidad académica.


ARTICULO 3°.- Mantener la suspensión hasta el día 2 de agosto de 2009 de las actividades culturales programadas en el Centro Cultural "Dr. Holver Martínez Borelli", el que permanecerá abierto para consultas y actividades administrativas.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que el Jardín Materno Infantil no recibirá niños hasta la fecha antes mencionada, manteniendo las actividades administrativas correspondientes.

ARTICULO 5°.- Dejar debidamente establecido que los agentes en condiciones de riesgo (embarazadas, inmunosuprimidos, etc) y aquellos que teniendo hijos menores de catorce años bajo su cuidado deberán solicitar la correspondiente licencia, de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 6°.- Solicitar a la comunidad universitaria que continúe con el acatamiento a las recomendaciones sanitarias que son de público conocimiento, contribuyendo con ello a reducir las posibilidades de contagio.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese con copia a: Rectorado, Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud de la Provincia de Salta, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, CIUNSa, Direcciones Generales, Radio Universidad, UAI, Asesoría Jurídica y Obra Social. Cumplido, siga a RECTORADO para su toma de razón y demás efectos.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
R E C T O R A